

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 237-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Miguelina Ortiz, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 102, edificio No. 18-C, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10817 del 10 de noviembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 237-15

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el Estado dominicano y la señora MIGUELINA ORTIZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, la señora MIGUELINA ORTIZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el Apto. No. 102, edificio No.18-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto HAINAMOSA, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$70,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3695

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de marzo de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora MIGUELINA ORTIZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliado y residente en esta ciudad, de ocupación comerciante, portadora de la Cédula No.281681, Serie 1ra, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la señora MIGUELINA ORTIZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El apartamento comercial marcado con el No. 102, edificio No.18-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "HAINAMOSA", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$70,000.00 (setenta mil pesos oro), la cual será pagada por la compradora en la siguiente forma: RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro), pagados como inicial mediante recibo No.2880, expedido por la Gerencia Financiera, de esta Adm. Gral; y el resto, o sea, la suma de RD\$ 68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos oro), en mensualidades consecutivas a razón de RD\$ 150.00 (ciento cincuenta pesos oro) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del _____.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada,
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Miguelina Ortiz
COMPRADORA

YO, DR. LUIS MARINO ALVAREZ A. Abogado-Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y MIGUELINA ORTIZ y declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos tantos públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de junio, del año mil novecientos noventa (1990).

DR. LUIS MARINO ALVAREZ A.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 238-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Angelita Altagracia Ramírez de Ramos, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 101, edificio No. 25-B, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10817 del 10 de noviembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 238-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.